

## CERTIFICACIÓN

Que: En atención al Reglamento al Código Ambiental publicado en el Registro Oficial el No 507 el 12 de junio del 2019 la cual establece en el Art. 420.-

*“Art. 420. Regularización ambiental. La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Certifico, que en el mes de **marzo** año **2024** se atendió **0** requerimientos de regularización ambiental solicitados por el Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

Particular que certifico para constancia de documentos evidenciables para el cumplimiento con la LOTAIP.

Bolívar, 28 de marzo de 2024

Ing. Julio Tapia Ramírez  
**JEFE GESTION AMBIENTAL**

